



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 34 Segunda Época, Fecha de Publicación 24 de Octubre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano Gutierrez.

SUMARIO

ADICIONES Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA DISEÑO POR SISMO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se resuelven los expedientes 133/07 y 215/07, y se aprueban las reformas y adiciones propuestas al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, con adiciones en su Artículo 5 de las fracciones XXVI Bis, XXXIV Bis y LIV Bis, adiciones al Artículo 14, al Artículo 66, fracción III, un inciso g), y un inciso c) en el segundo párrafo del mencionado artículo, a la fracción V, relativa a la expedición de licencias de construcción mayores a 50 m², se le agrega el inciso j), y en el segundo párrafo se agrega el inciso b), creando además el capítulo III "Requisitos y Criterios de Manejo de Esguimientos Pluviales y de los Sistemas de Drenaje Pluvial Urbano" y la normatividad correspondiente al Título Quinto "De la solicitud para el otorgamiento de las licencias de edificación", adicionando un Artículo 70 Bis, 70 Bis A y 70 Bis B, que no impactan ni recorren la numeración en el Reglamento vigente, debiendo acordar en su caso, el Pleno del Ayuntamiento dichas reformas y adiciones por mayoría absoluta de sus miembros.

Los textos de las reformas y adiciones que se aprueban se citan a continuación:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA DISEÑO POR SISMO

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:



ES MÁS

ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

De la I a la XXVI...

XXVI Bis. Drenaje Pluvial: son las instalaciones para la recolección y alojamiento del agua producto de las lluvias;

De la XXVII a la XXXIV...

XXXIV Bis. Manejo de aguas pluviales: son las acciones de captación, canalización, retenida, escurrido, regulación, infiltración y aprovechamiento o rehúso de escurrimientos pluviales que deben realizar los edificadores y/o urbanizadores a efecto de no ampliar el impacto hidrológico con su acción urbanística, y en caso de que ya se hayan causado impactos hidrológicos, las medidas de mitigación y remediación que deben de prever y realizar para el mismo propósito.

XXXV a la LIV ...

LIV Bis. Pozos de Absorción: Obra hidráulica a la que se destina aguas pluviales con el propósito de restituirlas a las aguas subterráneas;

De la LV a la LXXXVII.

Artículo 14. Las instalaciones subterráneas en la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes, deberán alojarse bajo de aceras y en tal forma que no interfieran entre sí, de conformidad a los trazos y niveles determinados por la Dirección. por lo que se refiere a las redes de agua potable, pozos de absorción y alcantarillado, sólo por excepción se autorizará su colocación debajo de las aceras o camellones, debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito, salvo el caso de los pozos de absorción que podrán instalarse en áreas de cesión para destinos o en áreas de propiedad privada, cuando el subsuelo tenga capacidad para recibir el agua pluvial sin poner en riesgo la estabilidad de las construcciones y de la infraestructura.

Artículo 66. Para la obtención de los siguientes trámites se deberá cumplir respectivamente con los siguientes requisitos:

I a la II...

III. Certificación de Habitabilidad:

Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar cuando se tramita una vivienda en lo particular:

a) al f)...

g) Constancia expedida por la Dirección General de Obras Públicas que avale las obras de manejo de aguas pluviales, en los términos que en cada caso resulte procedente a efecto de no generar impactos hidrológicos adicionales a los naturales preexistentes.

Para Uso Diferente al Habitacional Unifamiliar o Plurifamiliar, además de lo anterior:

a) a la b)...

c) Constancia expedida por la Dirección General de Obras Públicas que avale las obras de manejo de aguas pluviales, en los términos que en cada caso resulte procedente a efecto de no generar impactos hidrológicos adicionales a los naturales preexistentes.

V. Licencia de construcción mayor a 50 m²

Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar cuando se tramita una vivienda en lo particular:

a) a la i)...

j) Proyecto de manejo de aguas pluviales, en los términos que en cada caso resulte procedente a efecto de no generar impactos hidrológicos adicionales a los naturales preexistentes.

Para uso diferente al habitacional unifamiliar o plurifamiliar, además de lo anterior:

a)...

b) Proyecto de captación de manejo de aguas pluviales, en los términos que en cada caso resulte procedente a efecto de no generar impactos hidrológicos adicionales a los naturales preexistentes.

VI. A la VIII...

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CRITERIOS DE MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL URBANO

Artículo 70 Bis. Para la autorización de licencias de edificación y/o urbanización se requerirá presentar ante la Dirección un proyecto que incluya las obras mínimas de manejo de aguas pluviales, para su captación, canalización, retenida, escurrido, regulación, infiltración y aprovechamiento o rehúso, bajo la propuesta técnica que el promovente estime más conveniente, debiendo ser autorizada la misma por la Dirección, siempre y cuando garantice que no se causarán con motivo de la acción urbanística efectos hidrológicos adicionales a los naturales preexistentes, que impacten en la cuenca de que se trate o en otra contigua.

En el caso de que una acción urbanística cause impactos hidrológicos adicionales a los preexistentes, será obligación del edificador y/o urbanizador realizar las medidas de mitigación y remediación que resulten necesarias para no alterar el gasto de la cuenca.

Artículo 70 Bis A. Cuando el edificador y/o urbanizador opte por utilizar en los sistemas de drenaje urbano pozos de absorción, en las zonas donde los estudios de mecánica de suelo lo permitan, sin poner en riesgo la estabilidad de las construcciones, se considerarán los siguientes criterios:

I. Deberán de construirse sistemas separados para la conducción de aguas residuales y pluviales, la perforación de pozos de infiltración con capacidad para captar los escurrimientos pluviales sobre las superficies de viviendas, áreas comunes y vialidades para efecto de que sean captadas, canalizadas e infiltradas, previo dictamen del organismo operador del sistema y de la dirección. Estos pozos deberán de contar con trampas para aceites y grasas cuando las aguas corran por superficies de estacionamientos o vialidades, además de permitir labores de desazolve para su correcto funcionamiento;

II. El caudal de aguas pluviales se calculará con los lineamientos del organismo operador o en su defecto, con las recomendaciones de la Comisión Nacional del Agua, coordinados con la Dirección General de Obras Públicas;

III. A falta de indicaciones específicas de la autoridad competente, la intensidad de lluvia se adoptará para un periodo de tiempo que dependerá de la ubicación de la zona, según se indica a continuación:

- a) Zonas centrales: 5 a 10 años;
- b) Zonas urbanas periféricas: 2 a 5 años; y
- c) Zonas suburbanas: 1 a 2 años.

IV. Las aguas pluviales se conectarán a los colectores existentes, siempre y cuando tengan la capacidad para recibirlas. En caso contrario, se diseñará un sistema de evacuación independiente hasta alejar el agua a un cuerpo receptor que tenga capacidad suficiente o por medio de un sistema propio, con escurrimiento superficial y captación en sitios estratégicos por medio de coladeras de piso, piso y banquetas, bocas de tormenta, transversales o coladeras de diseño especial, las cuales se conectarán a pozos de absorción. Siendo

preferente ésta última opción, cuando las condiciones de estabilidad y permeabilidad del subsuelo lo permitan, ya que además, permitirán la recarga de los mantos freáticos;

V. El diseño en la zona de captación de agua pluvial por medio de coladeras o bocas de tormenta, será de tal manera que se eviten cambios bruscos dependientes, que afecten la circulación de vehículos;

VI. La ubicación de todo sitio de captación se llevará a cabo en puntos donde no afecten a los peatones al cruzar las vialidades; y

VII. Las labores de mantenimiento y desazolve de los pozos de infiltración de aguas pluviales correrán a cargo de los propietarios de las edificaciones, y en caso de que estos se encuentren ubicados en áreas públicas, serán obligación del organismo operador de los servicios.

Artículo 70 Bis B. En los sistemas de drenaje pluvial, se permitirá la opción de drenaje pluvial superficial, como son escurrimientos naturales, cunetas y canales, cuando se considere que se cumplen los criterios de conservación de la configuración urbana y no represente peligro para la salud o la integridad de la población.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 20 de Septiembre de 2007**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. Maria Teresa Brito Serrano**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal al día 20 veinte de Septiembre de 2007 dos mil siete.

**El Presidente Municipal
Ing. Juan Sanchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento
Lic. Maria Teresa Brito Serrano**